



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 472-2019-TCE

**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**AL: PÚBLICO EN GENERAL**

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 472-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de septiembre de 2019.- Las 09h30.- **VISTOS.-**

**I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1. El 15 de agosto de 2019, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el escrito suscrito por el doctor German Ledesma Cabrera, Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, por el cual presenta denuncia en contra del señor **KLEVER AURELIO LÓPEZ ZABALA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400240808, Presidente provincial de Morona Santiago del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, lista 23, quien presuntamente habría transgredido lo dispuesto en el artículo 275, numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (fs. 1-40)
- 1.2. Luego del sorteo realizado el 20 de agosto de 2019, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 472-2019-TCE, al Dr. Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 22 de agosto de 2019, a las 10h52, se recibe en este Despacho el expediente en cuarenta y tres (43) fojas.

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral, la **ADMITO A TRÁMITE** y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:



*Justicia que garantiza democracia*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 472-2019-TCE

**PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia; así como, copias simples del expediente de la causa No. 472-2019-TCE, al presunto infractor **señor KLEVER AURELIO LÓPEZ ZABALA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400240808, Presidente provincial de Morona Santiago del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, lista 23, en su domicilio ubicado en la calle Guamote Edificio de Alison Boutique último piso, a lado del Comercial La Ganga, de la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, conforme ha solicitado el denunciante.

**SEGUNDO.-** Señalar para el día **martes 8 de octubre de 2019, a las 09h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, ubicado en la ciudad de Macas, en las calles Manuel Moncayo y 24 de Mayo.

**TERCERO.-** Hágase conocer al presunto infractor **señor KLEVER AURELIO LÓPEZ ZABALA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400240808, Presidente provincial de Morona Santiago del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, lista 23 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público Provincial de Morona Santiago; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso al momento de la citación; **e)** Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral para sus notificaciones, que correspondan dentro de la presente causa.

**CUARTO.-** El doctor German Mauricio Ledesma Cabrera, Director de la Delegación Provincial Electoral del Morona Santiago, en su calidad de parte

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 472-2019-TCE

procesal deberá presentar pruebas a estimar por este Juzgador en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

**QUINTO.-** Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**SEXTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia.

**SÉPTIMO.-** Remítase atento oficio al Defensor Público Provincial de Morona Santiago, en su despacho ubicado en la ciudad de Macas, para que designe el defensor público que comparecerá en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento y garantizará el derecho de defensa del presunto infractor durante la referida diligencia, por tal motivo remítase copia simple del expediente.

Adicionalmente, se le solicita al Defensor Público Provincial, que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho en la ciudad de Quito, el nombre y apellido, número de teléfono celular y dirección electrónica del defensor público que comparecerá a la referida diligencia.

**OCTAVO.-** Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de Policía de Morona Santiago, en su despacho ubicado en la ciudad de Macas, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **martes 8 de octubre de 2019, a las 09h00**, en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, ubicado en la ciudad de Macas, en las calles Manuel Moncayo y 24 de Mayo.

**NOVENO.-** Oficiese al Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, solicitándole colaboración logística, para la utilización de su auditorio institucional, así como, las herramientas tecnológicas que sean del caso durante la realización de la diligencia que tendrá lugar en sus instalaciones el día **martes 8 de octubre de 2019, a las 09h00**.

**DÉCIMO.-** Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA**



CAUSA No. 472-2019-TCE

**DÉCIMO PRIMERO.-** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese casilla contencioso electoral al doctor German Mauricio Ledesma Cabrera, Director de la Delegación Provincial Electoral del Morona Santiago.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto:

**12.1.** Al Denunciante, doctor German Mauricio Ledesma Cabrera, Director de la Delegación Provincial Electoral del Morona Santiago, y a su patrocinador en los correos electrónicos **germanledesma@cne.gob.ec**, **pamelacapelo@cne.gob.ec** y **anitarodriguez@cne.gob.ec** conforme lo solicita.

**12.2.** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyopez@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

**DÉCIMO TERCERO.-** Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

**DÉCIMO CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.- CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 24 de septiembre de 2019.

  
Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**

*Justicia que garantiza democracia*